RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE PUESTOS DE USUARIO QUE PERMITAN LA ASISTENCIA NO PRESENCIAL DE PACIENTES EN EL ESCENARIO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR COVID-19 DESDE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, COFINANCIADO EN UN 80% CON FONDOS FEDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020. EXP. 2139/2020. (Nº SIGLO 1770/2020)

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una "emergencia de salud pública de importancia internacional". Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un "evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada''.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que "*al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19*". El estado de alarma, se ha ido prorrogando mediante distintos Reales Decretos, hasta su finalización el día 21 de junio.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto–ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

QUINTO.- El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios sanitarios, así como de tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los usuarios de nuestro sistema sanitario.

Código:	6hWMS758PFIRMAUtNY2O07INLbsBvW	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

SEXTO.- En el momento actual en España, al igual que en los países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos, situando a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- Ante esta situación grave y excepcional, se publica en el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

OCTAVO.- En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

NOVENO.- Con fecha 12 de noviembre, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que se propone la contratación por procedimiento de emergencia del suministro de puestos de usuario que permitan la asistencia no presencial de pacientes en el escenario de la pandemia provocada por Covid-19 desde los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud.

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

"Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras. El Servicio Andaluz de Salud ha desarrollado varias herramientas orientadas a facilitar la atención asistencial remota sin necesidad de desplazamiento al centro sanitario, minimizando el riesgo de contagio para pacientes y profesionales y facilitando el teletrabajo.

La actual situación de pandemia, con una segunda ola de contagios que ya ha superado en criticidad a la primera, hace imprescindible poder disponer de una herramienta que minimice los desplazamientos de pacientes a los centros sanitarios, y en este contexto, la video-llamada se presenta como la única herramienta adecuada y eficaz para conseguir dicho objetivo. Para ello, se ha llevado a cabo la contratación, mediante tramitación de emergencia, de una solución de video-llamada, para dar servicio de manera urgente a través de su integración con la App Salud Andalucía.

Para poder realizar las video-llamadas desde los distintos centros de atención primaria por parte de los profesionales tanto a los pacientes como a otros profesionales sanitarios, se hace necesario dotar a los mismos de puestos de trabajo con acceso a todas las aplicaciones asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, de manera que se pueda prestar un servicio asistencial de calidad en modalidad de video-consulta con los niveles de seguridad y protección requeridos. El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la

Código:	6hWMS758PFIRMAUtNY2O07INLbsBvW	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7

herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario se compone, principalmente, de dos tipos de dispositivos físicos bien diferenciados (ordenadores personales y terminales ligeros) y una serie de componentes periféricos que complementan la funcionalidad del dispositivo principal, como son monitores e impresoras, entre otros. Estos puestos de usuario deben estar preparados para soportar el servicio de video-consulta que garantice la usabilidad, accesibilidad, eficiencia y disponibilidad de las distintas aplicaciones y sistemas de información, y para poder llevar a cabo video-llamadas con la aplicación que se ha dispuesto a tal efecto (Unify Circuit), de manera que se posibilite la asistencia en esta situación de emergencia sanitaria.

Para ello, se necesita adquirir, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 1.450 terminales ligeros de nueva generación y 1.570 monitores con cámaras web, micrófonos y altavoces incorporados, para los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, para la configuración mínima de puesto de usuario habilitada para la correcta prestación del servicio asistencial en la actual situación de emergencia sanitaria. Se requiere un mayor número de monitores porque actualmente sólo se dispone de 1.000 monitores con webcam en los diferentes centros provinciales, cantidad insuficiente para la atención demandada, cuya necesidad asciende actualmente a 2.570 unidades".

DECIMO.- Se indican igualmente en la memoria las especificaciones técnicas de los bienes que componen el suministro y el precio.

- *"Monitores Lenovo ThinkCentre TIO 24 Gen 4:*

CONCEPTO	Uds	Precio (IVA excluido)	Precio (IVA incluido)
Tamaño de la pantalla: 23,8"pulgadas	1.570	185,00 €	223,85 €
Relación de aspecto 16:9			
Conectividad de entrada de vídeo (DisplayPort)			
Webcam, micrófono y altavoces integrados			
Regulables en altura y dirección			
COMPLEMENTOS			
Etiquetado y serigrafiado			
Total	**1.570**	**290.450,00 €**	**351.444,50 €**

*Este suministro se ha acordado con la empresa **BECHTLE DIRECT, S.L.U.,** por un importe total de 351.444,50 €, IVA incluido.*

Código:	6hWMS758PFIRMAUtNY2O07INLbsBvW	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7

- *Terminales ligeros HP t740:*

CONCEPTO	Uds	Precio (IVA excluido)	Precio (IVA incluido)
Procesador AMD Ryzen Embedded V1756B	1.450	330,00 €	399,30 €
3 Puertos USB –C, 2 puertos USB-2 y 2 puertos USB-3			
Capacidad de memoria RAM incluida de 8 Gigabytes			
Almacenamiento interno 128 Gigabytes de tipo Flash			
Interfaz Gigabit Ethernet			
COMPLEMENTOS			
Etiquetado y serigrafiado			
Total	**1.450**	**478.500,00 €**	**578.985,00 €**

*Este suministro se ha acordado con la empresa **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.** por un importe total de 578.985,00 €, IVA incluido. "*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:"

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente."

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Código:	6hWMS758PFIRMAUtNY2O07INLbsBvW	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

TERCERO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación *"Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto"*, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

"Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

CUARTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en sus disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitara que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

Código:	6hWMS758PFIRMAUtNY2O07INLbsBvW	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7

R E S U E L V O

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de puestos de usuario que permitan la asistencia no presencial de pacientes en el escenario de la pandemia provocada por Covid-19 desde los centros de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud. **Exp. 2139/2020. (Nº SIGLO 1770/2020).** Cofinanciado en un 80% con Fondos FEDER, en el marco del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, por un importe total de **NOVECIENTOS TREINTA MILCUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (930.429,50 €),** IVA incluido, a las empresas y por los importes que a continuación se indican.

- **BECHTLE DIRECT, S.L.U.,** por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (351.444,50 €), IVA incluido.

Descripción: Marca / Modelo	Uds	Precio (IVA excluido)	Precio (IVA incluido)
Monitor Lenovo ThinkCentre TIO 24 Gen 4	1.570	185,00 €	223,85 €
Entrega en cualquier ubicación			

- **HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U.,** por importe de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (578.985,00 €), IVA incluido.

Descripción: Marca / Modelo	Uds	Precio (IVA excluido)	Precio (IVA incluido)
Terminal Ligero de red HP t740	1.450	330,00 €	399,30 €
Entrega en cualquier ubicación			

TERCERO: Las especificaciones técnicas del suministro son las indicadas en apartado décimo de los antecedentes de esta resolución.

CUARTO: El plazo del suministro será de 20 días, desde la notificación de esta resolución.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

Código:	6hWMS758PFIRMAUtNY2O07INLbsBvW	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

SEPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVCIOS

Código:	6hWMS758PFIRMAUtNY2O07INLbsBvW	Fecha	11/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7